

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES Y EL CP AMANECER-SIERRA DE FUENTES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA PRÁCTICA DEL FUTBOL.

En Sierra de Fuentes a 31 de Marzo de 2022

REUNIDOS:

De una parte, Dña. María Luisa Holgado Guerra mayor de edad, con D.N.I. [REDACTED] Y actuando en condición de ALCALDESA-PRESIDENTA en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES, con domicilio social en Plaza de España 1 de la localidad de Sierra de Fuentes (Cáceres) C.I.F. número P1018000H.

Y de otra parte, D. Juan Galeano Pérez, mayor de edad, con N.I.F. [REDACTED] N, actuando en nombre y representación de la Entidad Deportiva CLUB POLIDEPORTIVO AMANECER (en adelante el Club), en condición de PRESIDENTE, en virtud de nombramiento en Asamblea General Extraordinaria del día 31 de Agosto de 2.013, con domicilio social en la calle Buenavista (edificio de asociaciones) de la localidad de Sierra de Fuentes (Cáceres), C.I.F. número G-10110484, y dirección electrónica galeanomanolo@gmail.com, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Extremadura con número CD263 y en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes tiene entre otros fines:

- a) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura físico deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Sierra de Fuentes.
- b) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posibles de ciudadanos de la localidad.
- c) Promover y apoyar las actividades deportivas de promoción, competición y de espectáculo.
- d) Establecer Convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el deporte local.

SEGUNDO.- Que el club tiene como finalidad la promoción y práctica del futbol y de la actividad físico-deportiva, se encuentra afiliado a la correspondiente Federación Extremeña Deportiva, disponiendo para ello de organización y estructura suficiente.

TERCERO.- Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente Convenio, con sujeción a las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES.-

1.- Puesta a disposición del campo de futbol para su uso deportivo

El Excmo. Ayuntamiento de Sierra de Fuentes pone a disposición del Club CP Amanecer el uso de la instalación deportiva denominada CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL "SAN ISIDRO", situada en la Calle Quinto Centenario, para destinarlo al siguiente uso: Promoción y Desarrollo de la actividad deportiva del fútbol así como de todas las modalidades existentes, destinado a todas las edades y sexo.

2.- Subvención, crédito presupuestario y cuantía

El Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, por acuerdo del Pleno y aprobado por unanimidad otorgará al club una subvención económica para la promoción del deporte en el municipio, fomentando las actividades físicas deportivas de carácter formativo y recreativo, por importe de 10.000 euros en metálico, además de asumir los gastos de agua y electricidad generados por el uso normal de las instalaciones puestas a su disposición.

Antes de formalizar este Convenio la entidad beneficiaria acreditará que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales, de las correspondientes con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social, aportando así mismo declaración responsable de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro y de tener la condición de beneficiario conforme a la ley.

3.- Plazos y modos de pago

La subvención se abonará en único pago mediante transferencia bancaria en la cuenta ES7520481250823400000497, al finalizar el primer trimestre si la disponibilidad de Tesorería lo permite y existe dotación presupuestaria por haberse incluido la correspondiente subvención nominativa en las bases de ejecución.

4.- Plazo y forma de justificación

El Club se compromete a destinar el importe otorgado a las finalidades relacionadas con su ámbito de actuación y funcionamiento.

Se compromete así mismo a entregar antes del 15 de Diciembre:

- Una memoria anual que recoja las actividades realizadas, las competiciones en las que ha participado y los resultados obtenidos.
- Un informe firmado por el Presidente y el Tesorero del Club detallando los gastos de la temporada, aportando facturas y recibos, pudiendo requerirse los originales para su estampillado.
- Un informe detallado de la publicidad generada al Ayuntamiento en eventos, cartelería, vallas publicitarias y vestuario en contraprestación por subvención concedida.
- Declaración de las Subvenciones recibidas para la actividad.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CLUB POLIDEPORTIVO AMANECEER.

El club, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, tiene como fin exclusivo fomentar la práctica deportiva, como establece la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, se compromete a asumir las siguientes contraprestaciones:

- Cumplir los Reglamentos y Ordenanzas Municipales de uso de las instalaciones deportivas.
- No ceder el campo a ninguna Administración, Federación, Asociación o particular sin ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento y contar con la preceptiva autorización.
- Cumplir lo establecido en el presente Convenio y demás aspecto que dimanen del mismo, con aplicación de la legislación vigente que proceda.

- Velar porque se cumpla la totalidad de la legislación vigente que le afecte, con especial mención al control y comportamiento de los espectadores y practicantes que asistan a las actividades que organice e instalaciones que les sean puestas a su disposición.
- Dar la oportuna publicidad al Ayuntamiento en eventos y actividades organizadas por el Club, así como en los soportes de cartelería, vallas o vestuario siempre que no suponga un menoscabo a sus intereses económicos.
- El Club se compromete a fomentar y promocionar el DEPORTE DE BASE de acuerdo a lo siguiente:
 1. La estructura de futbol base tendrá como principal objetivo la promoción de este deporte en todas sus modalidades, con fines educativos, lúdicos y sociales, complementando su actividad básica con otras de carácter recreativo-cultural, que tiendan a la consecución de dichos fines a lo largo del año, como puede ser la organización de campamentos, campus de veranos o similares.
 2. El Club tendrá la obligación de crear, dirigir y gestionar las distintas categorías del futbol base, que acojan a todos los menores de 18 años, que cumplan los requisitos que se establezcan para la inscripción de la misma sin ningún tipo de discriminación por razón de edad, condición física, sexo, u otras circunstancias sociales.
 3. Inscribirlos y participar con los equipos de categoría inferiores en los JUDEX y competiciones organizadas por la Federación, en las categorías que se tengan establecidas para la temporada en cuestión.
 4. Aportar el material necesario para el desarrollo normal del Futbol Base, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.
- Comunicar los horarios y días reservados para el desarrollo de los entrenamientos y competiciones de los distintos equipos del Club.
- Seguir el procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la solicitud y reserva de otros espacios deportivos distintos al campo de futbol.
- Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha concejalía, cuando así lo considere, a través del servicio Técnico-Deportivo municipal inspeccionará el uso que se hace de las instalaciones.
- Designar los técnicos deportivos para el funcionamiento del club deportivo.
- Los técnicos y voluntarios que colaboren con el club serán nombrados y remunerados por él, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas.
- El ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.
- Colaborar con la Concejalía de Deportes y el Servicio Técnico-Deportivo Municipal en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del fútbol y sus modalidades. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo del personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje e ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos.

GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN

- El Ayuntamiento de Sierra de Fuentes pone a disposición a modo de cesión al Club, según el presente Convenio, el Campo de Fútbol Municipal "San Isidro", para las actividades y

prácticas deportivas relacionadas con todos los equipos que componen su estructura, obligándose el Club a:

1. A no ceder el campo de fútbol de forma gratuita o mediante pago a ninguna Administración, Federación, Asociación o particular sin ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento y contar con la preceptiva autorización.
2. A poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier actuación que en cuanto a dotaciones, obras o infraestructuras realice en el campo

TERCERA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.-

Esta subvención será compatible con otras que la entidad beneficiaria pueda recibir de otras Administraciones para el cumplimiento de sus fines, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento la cuantía y el motivo de esta, dado que no se puede superar el coste de la actividad.

CUARTA.- INTERPRETACIÓN.-

Corresponde al Ayuntamiento de Sierra de Fuentes la facultad de interpretar este Convenio, así como la de acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las finalidades que le son propias de las sumidas en virtud de este Convenio.

QUINTA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio tendrá vigencia:

Para el ejercicio 2022, si bien podrá mantenerla para los sucesivos siempre que la correspondiente subvención sea incluida en las bases de ejecución del presupuesto y sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

- Hasta que sea modificado de común acuerdo de las partes con la ratificación del Pleno.
- Hasta su extinción o revocación

SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS.-

El convenio se extinguirá o será revocado:

- Por resolución de Alcaldía motivada, con informe posterior al Pleno.
- Por incumplimiento de lo recogido en el propio convenio.
- Por renuncia del Club.
- Por disolución del Club

La extinción del Convenio por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad afectada a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Una vez resuelto o extinguido este Convenio, el Club deberá poner a disposición del Ayuntamiento las instalaciones cedidas.

En caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DEL CLUB.-

En caso de incumplimiento parcial, o total, de sus obligaciones por parte del Club, éste vendrá obligado a reintegrar al Ayuntamiento las cantidades no justificadas, quedando advertido el presidente de su responsabilidad solidaria y subsidiaria en cuanto a tal obligación, así como los administradores del Club.

En prueba de conformidad ambas partes suscriben este Convenio por duplicado, a un solo efecto, en lugar y fecha al comienzo indicados.

Por el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Por el Club Polideportivo Amanecer

M^a Luisa Holgado Guerra

Juan Galeano Pérez

